

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de abril de 2003, por la que se modifica la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

El pago de las ayudas a la prejubilación de los pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos aconseja la constitución del importe de las mismas en una Caja de Depósitos, órgano administrativo regulado, entre otras disposiciones, por el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. Para ello es preciso prever esta posibilidad en la normativa autonómica reguladora de estas ayudas, es decir, en la Orden de 18 de enero de 2002 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 2 de febrero de 2002.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo único. El artículo 10 de la Orden de 18 de enero de 2002, queda redactado como sigue:

«Artículo 10. Ayudas a la prejubilación de pescadores.
1. Las condiciones y requisitos específicos que se deberán cumplir para la aprobación de las ayudas serán las siguientes:

a) Las ayudas se concederán a los planes de prejubilación de carácter individual o colectivo en el que se integre el pescador, hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

b) Procederá la devolución de las ayudas prorata temporis, caso de que el plan sufra modificaciones que supongan incumplimiento de la finalidad de las ayudas.

c) Las cotizaciones al régimen normal de jubilación de los pescadores no podrán beneficiarse de la ayuda financiera del IFOP.

2. El órgano administrativo competente podrá constituir el importe efectivo de las ayudas en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz. Dicha Caja procederá a la devolución de las cuantías depositadas en los términos y condiciones que se establezcan, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se autorice al efecto a la Consejería de Agricultura y Pesca, con cargo a la cual se materializarán por ésta, los pagos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita. (BOJA núm. 44, de 6.3.2003).

Apreciado error material en la Resolución de 20 de febrero del 2003, de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita (BOJA núm. 44, de 6.3.2003), y en virtud de lo establecido

en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, pasamos la siguiente corrección:

En el ANEXO, donde dice:

30.523.202 Rodríguez Lorenzo, Josefa María D.10 18,25

Debe decir:

30.523.202 Rodríguez Lorenzo, Josefa María C.10 18,25

Córdoba, 31 de marzo de 2003